

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_09_2021 (1008011) 12.01.01 /2021/0011	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GBMDF-03GWV-YTDYD</b> Fecha de emisión: <b>6 de Octubre de 2021 a las 14:13:12</b> Página 1 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/10/2021 14:11 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/10/2021 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/10/2021 14:13



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**Asistentes:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

**Concejales Presentes:**

- D.ª Rosa María García Fernández (G.P.)
- D.ª Lucía Paniagua Conesa (G.P.)
- D. José Luis López Serrano (G.P.)
- D.ª María Julia Tortosa de la Iglesia (G.P.)
- D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
- D.ª Cristina Hernández Núñez (G.P.)
- D. Juan Miguel Gómez Cardeña (G.P.)
- D.ª Patricia Fernández Atienza (G.P.)
- D. Ignacio González Romero (G.P.)
- D.ª Beatriz Peralta Josa (G.P.)
- D. Manuel Ayora Santisteban (G.P.)
- D. Francisco Javier Sánchez Verdasco (G.C's.)
- D.ª Mónica Capón Valle (G.C's.)
- D. Jorge Arredondo Eizaga (G.VOX.)
- D. Íñigo María Leal Zabala (G.VOX.)
- D. José Antonio García Campo (G.S.)
- D.ª Belén del Consuelo Rico García (G.S.)
- D. Antonio Carrión Sánchez (G.MIXTO.)
- D.ª María Belén Garrido Valencia (G.MIXTO.)

**Concejales Ausentes:**

D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)

**Interventor:**

D. Juan Andrés Gil Martín

**Secretario:**

D. Antonio Moya Jiménez

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas del día nueve de septiembre de dos mil veintiuno, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quorum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**FASE DE RESOLUCIÓN**

**1.º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.** Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer al Acta de la sesión anterior, que ha sido entregada a los miembros de la Corporación junto al Orden del Día de la presente sesión. No

produciéndose intervención alguna queda aprobada, por unanimidad de los presentes, el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día veinte de julio de dos mil veintiuno.

**2.º.- EXPTE. 31.01.02/2021/0002. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2020.**



Transcurrido el plazo establecido en el artículo 212.3 del TRLRHL sin que se haya presentado ninguna reclamación, reparo u observación.

Visto cuanto antecede, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada del ejercicio 2020 en los mismos términos en los que recibió Informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 20 de julio de 2021.

SEGUNDO. - Rendir a la Cámara de Cuentas de Madrid la Cuenta General debidamente aprobada por las vías reglamentariamente establecidas antes del 31 de octubre de 2021.

Intervenciones: No se producen.

**3.º.- EXPTE. 32.01.01/2021/0006. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

A la vista del expediente tramitado para la aprobación de la modificación de crédito del Presupuesto Municipal de 2021.

Visto que en el expediente consta la documentación necesaria, así como el Informe de la Intervención, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del Presupuesto Municipal nº 32.01.01/2021/0006 mediante crédito extraordinario por importe de 968.199,52 €.

2º Someter el expediente a información pública por espacio de quince días, publicando el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados legitimados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes durante dicho período.

3º En el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el período de información pública, el presente acuerdo se considerará, por el transcurso del plazo señalado, automáticamente elevado a definitivo.

4º Producida la aprobación definitiva, se publicará la modificación de créditos resumida por capítulos, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5º Se faculta al Sr. Concejal Delegado de Hacienda para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2021/0006.**

Mediante crédito extraordinario:

Aplicación de altas en el presupuesto de gastos

Partida (Org./Programa/Económica)	Denominación	Importe
01.151.62204	Obras de reforma en el edificio de la calle Velázquez 13	968.199,52 €



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

TOTAL	968.199,52 €
-------	--------------

Aplicaciones de ingresos

Partida (Económica)	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	968.199,52 €
TOTAL		968.199,52 €

Intervenciones: No se producen.

**4.º.- EXPTE. 41.04.05/2021/0001. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

A la vista del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

En el expediente consta la documentación necesaria, así como el informe de Intervención, por lo que, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

2º Someter el expediente a información pública insertando el acuerdo de aprobación provisional en el tablón de Edictos de la Corporación por espacio de treinta días y publicando el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid para que los interesados legitimados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes durante dicho período.

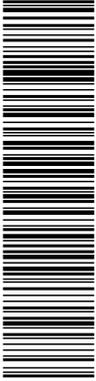
3º En el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el período de información pública, el presente acuerdo se considerará, por el transcurso del plazo señalado, automáticamente elevado a definitivo.

4º Producida la aprobación definitiva, el texto del acuerdo y de la Ordenanza aprobada, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5º Se faculta al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

ANEXO I

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_09_2021 (1008011) 12.01.01 /2021/0011	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GBMDF-03GWV-YTDYD</b> Fecha de emisión: <b>6 de Octubre de 2021 a las 14:13:12</b> Página 4 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/10/2021 14:11 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/10/2021 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/10/2021 14:13



4

A la redacción actual de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmueble, se le añade lo siguiente:

“ART 3º 4. La concesión y pérdida de la bonificación por familia numerosa, se acordará mediante la aprobación del padrón, y se entenderá notificada con ocasión de la exposición pública del Padrón de IBI.”

Y

“ART 7º 1. Tendrán derecho a una bonificación del 40% de la cuota íntegra del impuesto, aquellos inmuebles de naturaleza urbana, de uso residencial, en los que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, para autoconsumo, siempre y cuando:

- Las instalaciones cuenten con el oportuno título urbanístico habilitante.
- Los colectores o módulos cuenten con la correspondiente homologación de la Administración competente.
- Cuando dichos sistemas representen un suministro de energía de al menos el 40% del total del consumo energético del inmueble.

Tan solo será aplicado para equipos instalados desde el 01/01/2019.

El cumplimiento de los requisitos deberá justificarse, en el momento de la solicitud, con la aportación del proyecto o memoria técnica, y declaración emitida por técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o en su defecto justificante de habilitación técnica, en el que quede expresamente justificado que la instalación reúne los requisitos establecidos en el apartado anterior.

2. La bonificación se deberá solicitar junto a la documentación indicada y surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se solicite y siempre que la instalación esté finalizada, en caso contrario, se aplicará en el año siguiente al de la finalización de la instalación. Esta bonificación será de aplicación durante tres periodos impositivos consecutivos.

3. La bonificación máxima aplicable será del 40% aun cuando se instalen ambos sistemas de aprovechamiento y los inmuebles podrán beneficiarse de esta bonificación tan solo una vez.

4. No se tendrá derecho a la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico, sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica de la materia.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20210909&orador=zx0020&instante=298>

**5.º.- EXPTE. 13.02.01/2018/0002. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA, PARA LA ADHESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL PATRIMONIO DE SUELO DISPONIBLE AL PORTAL DE SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

El 16 de noviembre de 2018, previo acuerdo plenario de fecha 18 de octubre de 2018, se firmó un Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad) y el Ayuntamiento de

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_09_2021 (1008011) 12.01.01 /2021/0011	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GBMDF-03GWV-YTDYD</b> Fecha de emisión: <b>6 de Octubre de 2021 a las 14:13:12</b> Página 5 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/10/2021 14:11 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/10/2021 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/10/2021 14:13



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

Villanueva de la Cañada, al objeto de inscribir la información relativa al patrimonio inmobiliario municipal en el Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid.

La cláusula séptima de dicho convenio estipula que éste tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, por igual período de tiempo; en cuyo caso, la prórroga deberá formalizarse con anterioridad a la finalización de su plazo de vigencia.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada está interesado en prorrogar la eficacia del mismo, en los términos que anteceden, al considerar vigentes los presupuestos que determinaron su formalización.

Toda vez que los presupuestos fácticos y jurídicos necesarios para el ejercicio de la presente facultad concurren en el presente supuesto y son acordes con la regulación contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

PRIMERO. Prorrogar por un periodo idéntico al inicial la eficacia del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 16 de noviembre de 2018 entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad) y el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, para la adhesión de información relativa al patrimonio de suelo disponible al Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para otorgar cuantos documentos sean necesarios para su formalización.

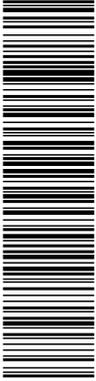
TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura (anteriormente, Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad), significándole que el mismo es definitivo en vía administrativa, pudiendo ser impugnado, potestativamente, mediante la presentación de un Recurso de Reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de máximo de un mes a contar desde su notificación.

Asimismo, podrá ser impugnada, directamente, mediante la interposición de un Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo máximo de dos meses.

Intervenciones: No se producen.

**6.º.- EXPTE. 22.01.05/2021/0001. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO DEL AÑO 2021.**

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_09_2021 (1008011) 12.01.01 /2021/0011	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GBMDF-03GWV-YTDYD</b> Fecha de emisión: <b>6 de Octubre de 2021 a las 14:13:12</b> Página 6 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/10/2021 14:11 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/10/2021 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/10/2021 14:13



### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.** - Con fecha 10 de Junio de 2021 se aprueba inicialmente, por el Pleno de la Corporación, una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para el Año 2021, previa negociación con los representantes sindicales, en las mesas de negociación celebradas con fecha 12 y 29 de Abril de 2021.

**Segundo.** - En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 6 de julio de 2021 se publicó Anuncio del acuerdo plenario relativo a dicha aprobación inicial, abriéndose un plazo de exposición pública.

**Tercero.** - Durante el período de exposición al público, se presentan las siguientes **alegaciones** por los funcionarios/empleados públicos y motivos que a continuación se relacionan:

**ÚNICA:** Con fecha 18 de junio de 2021 y Nº Rgtro. de Entrada: 07303, Escrito de alegaciones presentado por la representación sindical de trabajadores del Ayuntamiento, relativa a disconformidad con la titulación mínima exigida para acceder al puesto creado de Inspector de Vías, Obras y Actividades.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- El **Artículo 98.2 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid** dispone que las Entidades Locales tienen plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia de conformidad con la legislación correspondiente y que el Apartado 2 del Art. 99 establece la obligación de sujetar la prestación del servicio público a las normas que rijan cada uno de ellos, debiéndose garantizar en todo caso, la regularidad y continuidad de su prestación.
- El **Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP)**, dispone en sus **Artículos 74 a 77**, lo siguiente:

*Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos (Artículo 74 TRLEBEP).*

*Los funcionarios se agrupan en cuerpos, escalas, especialidades u otros sistemas que incorporen competencias, capacidades y conocimientos comunes acreditados a través de un proceso selectivo. Los cuerpos y escalas de funcionarios se crean, modifican y suprimen por ley de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas. Cuando en esta ley se hace referencia a cuerpos y escalas se entenderá comprendida igualmente cualquier otra agrupación de funcionarios (Artículo 75 TRLEBEP).*

*Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos: Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2. Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso. Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior. Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la*

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_09_2021 (1008011) 12.01.01 /2021/0011	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GBMDF-03GWV-YTDYD</b> Fecha de emisión: <b>6 de Octubre de 2021 a las 14:13:12</b> Página 7 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/10/2021 14:11 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/10/2021 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/10/2021 14:13



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

*titulación exigida para el ingreso. C1: Título de Bachiller o Técnico. C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (Artículo 76 TRLEBEP).*

- Hay que tener en cuenta que, respecto a los instrumentos de ordenación del empleo público, continúan en vigor las normas anteriores a la publicación del Estatuto, mientras no se dicte la legislación estatal o autonómica de desarrollo del Estatuto y sus correspondientes normas reglamentarias, a tenor de lo establecido en el número 3 de la Disp. Final 4ª de dicha Ley, siempre que no se opongan a lo establecido en la misma, en consecuencia, hay que entender que se mantiene la vigencia del **Art. 15 LMRFP (Ley 30/84)**.
- El **TRRL** establece en su **Art. 126 apartado 4º** que: "*Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril*".
- El **Art.90.2 de la Ley 7/85**, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece: "*Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.*"
- En virtud de lo establecido en el **Artículo 37 del TRLEBEP**, la Relación de Puestos de Trabajo para 2021 debe ser objeto de negociación con los representantes sindicales.

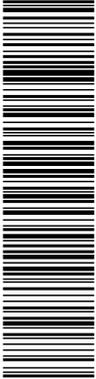
**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero. – POTESTAD DE AUTOORGANIZACIÓN**

La RPT es un instrumento de organización que debe estar al servicio de las necesidades de la Administración para dar respuesta a las necesidades inmediatas que puedan surgir en la labor de organizar de manera eficientes sus efectivos públicos. La posibilidad de llevar a cabo esta actuación encuentra su legitimación en el marco de la competencia de autoorganización de la Administración Pública para vertebrar sus recursos humanos, según lo dispuesto en el Art. 72 del TRLEBEP.

El TS en esta materia vino manteniendo (entre otras STS de 17 de febrero de 1997, EDJ 1997/559) que la potestad autoorganizativa de las Administraciones Públicas atribuía a

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_09_2021 (1008011) 12.01.01 /2021/0011	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GBMDF-03GWV-YTDYD</b> Fecha de emisión: <b>6 de Octubre de 2021 a las 14:13:12</b> Página 8 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/10/2021 14:11 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/10/2021 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/10/2021 14:13



8

éstas la facultad de organizar los servicios en la forma que estimaran más conveniente a razón de una mayor eficacia para satisfacer los intereses generales a la que le compele el mandato contenido en el art. 103.1 CE.

Asimismo, la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ Extremadura en Sentencias de 14 de julio de 2005 (EDJ 2005/172284) y de 27 de noviembre de 2007 (EDJ 2007/302615), vino a establecer que el reconocimiento de la potestad de autoorganización que corresponde a cada Corporación Local, constituye un componente esencial de la autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

De lo expuesto, se puede decir que es cada Administración la que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización. La Administración materializa dicha actividad mediante la aprobación o modificación de las correspondientes RPT, siendo éste el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los Servicios, debiendo incluir al menos la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias (Art. 74 EBEP).

La RPT es el instrumento técnico al servicio de la Administración Pública para la **organización efectiva de sus recursos** en el uso que pueda hacer de su autonomía y autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos, teniendo que responder a necesidades no solo actuales sino reales de la propia Corporación.

Este proceso adaptativo exige la posible modificación por la Corporación Local de la RPT cuando no responda a las exigencias que le impone el deber de una prestación eficiente de los servicios públicos, debiendo convertirse en un **instrumento dinámico** (STS de 5 de febrero de 2014; EDJ 2014/31816) y no estático o pétreo; dinamismo y adaptación que se hallan amparadas por el arco de la garantía constitucional de la autonomía local.

### **Segundo. – DIFERENCIACIÓN ENTRE “PLAZA” y “PUESTO”.**

Antes de analizar la única alegación presentada, hay que hacer constar la diferenciación entre los conceptos de “plaza” (carácter subjetivo, unida al funcionario que ha superado la prueba de acceso, grupo de clasificación en función de la titulación de acceso, retribución básica, funciones abstractas asignadas por la norma) y “puesto de trabajo” (carácter objetivo ligado a las tareas concretas a realizar dentro de las abstractas de la plaza, flexibilidad nacida de la potestad de autoorganización, retribuciones complementarias, provisión por oposición, concurso o libre designación).

### **Tercero. – ANÁLISIS DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA DURANTE EL PERÍODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA**

Se ha presentado una única alegación, por parte de la Junta de Personal y Comité de Empresa de este Ayuntamiento, basada fundamentalmente en los siguientes aspectos:

Existencia de error en la Formación específica requerida para el **PUESTO Cod. 67: INSPECTOR DE VIAS, OBRAS Y ACTIVIDADES**, siendo la aprobada por el Pleno de la Corporación la de Formación Profesional de **Grado Medio**, cuando debería ser F.P. **Técnico Superior**, todo ello en base a lo dispuesto en el Real Decreto 690/2010, de 20 de Mayo, por el que se establecen las cualificaciones y competencias de los Técnicos Superiores en Edificación.

La alegación se basa fundamentalmente en definiciones genéricas contenidas en el Real Decreto 690/2010, el artículo 39.6 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_09_2021 (1008011) 12.01.01 /2021/0011	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GBMDF-03GWV-YTDYD</b> Fecha de emisión: <b>6 de Octubre de 2021 a las 14:13:12</b> Página 9 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/10/2021 14:11 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/10/2021 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/10/2021 14:13



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

artículo 10.1 de la L.O. 5/2002, de 19 de junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y Artículos 6 y 7 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.

A ello hay que oponerle que las referencias genéricas alegadas sobre estudios de Formación Profesional y aspectos básicos del currículo de cada uno de los estudios, así como la estructura de los títulos de F.P. y el perfil profesional de dichos títulos, no determinan por sí mismos la improcedencia de exigir como título de acceso/provisión al **PUESTO Cod. 67: INSPECTOR DE VIAS, OBRAS Y ACTIVIDADES**, la de F.P. Grado Medio, Título de técnico en construcción sin hacer una comparativa entre las competencias profesionales de dicho título y las funciones detalladas en la ficha de la RPT relativas al puesto en cuestión, ya que la alegación se basa fundamentalmente en referencias genéricas contenidas en diversos preceptos legales, sin entrar al detalle de qué funciones principales del puesto no están comprendidas dentro de la titulación exigida para su provisión (Técnico en construcción).

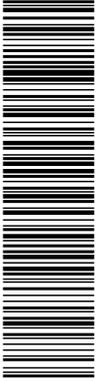
El Real Decreto 1575/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el **TÍTULO DE TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN (F.P. GRADO MEDIO)** y se fijan sus enseñanzas mínimas, establece en su artículo 5:

**"Artículo 5. Competencias profesionales, personales y sociales.**

*Las competencias profesionales, personales y sociales de este título son las que se relacionan a continuación:*

- a) *Construir y montar encofrados, situándolos según el replanteo y garantizando la estabilidad y rigidez del conjunto.*
- b) *Ejecutar elementos de hormigón armado, elaborando y colocando armaduras y colaborando en la puesta en obra del hormigón.*
- c) *Construir fábricas vistas para revestir de ladrillo, bloque, mampuestos, sillería y perpiaño, replanteando su posición y cumpliendo las prescripciones.*
- d) *Realizar enfoscados, guarnecidos, recrecidos, enlucidos y revocos con morteros, pastas y hormigones, aplicando técnicas a buena vista y maestreado.*
- e) *Realizar trabajos de cubiertas, ejecutando sistemas de formación de pendientes y faldones y disponiendo el aislamiento, la impermeabilización, los elementos complementarios y los materiales de cobertura.*
- f) *Realizar trabajos de urbanización, ejecutando pavimentos y registros y disponiendo conducciones lineales sin presión y elementos complementarios y singulares.*

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_09_2021 (1008011) 12.01.01 /2021/0011	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GBMDF-03GWV-YTDYD</b> Fecha de emisión: <b>6 de Octubre de 2021 a las 14:13:12</b> Página 10 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/10/2021 14:11 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/10/2021 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/10/2021 14:13



10

*g) Revestir paramentos horizontales y verticales, realizando trabajos de solados con piezas rígidas, chapados y alicatados y garantizando la planeidad y la adecuada disposición de las juntas.*

*h) Organizar la ejecución de los tajos de albañilería y hormigón, planificando actividades y asignando y adaptando materiales, recursos humanos, medios y equipos.*

*i) Valorar trabajos de albañilería y hormigón, midiendo unidades de obras y elaborando presupuestos.*

*j) Interpretar planos de construcción, identificando sus elementos y obteniendo dimensiones.*

*k) Analizar y adoptar los procedimientos de calidad, prevención de riesgos laborales y medioambientales, señalando las acciones que deben ser realizadas para cumplir las prescripciones.*

*l) Adaptarse a las nuevas situaciones laborales originadas por cambios tecnológicos y organizativos en los procesos productivos, actualizando sus conocimientos y utilizando los recursos existentes para el aprendizaje a lo largo de la vida y las tecnologías de la información y la comunicación.*

*m) Actuar con responsabilidad y autonomía en el ámbito de su competencia, organizando y desarrollando el trabajo asignado, y cooperando o trabajando en equipo con otros profesionales en el entorno de trabajo.*

*n) Resolver de forma responsable las incidencias relativas a su actividad, identificando las causas que las provocan, dentro del ámbito de su competencia y autonomía.*

*ñ) Comunicarse eficazmente, respetando la autonomía y competencia de las distintas personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.*

*o) Aplicar los protocolos y las medidas preventivas de riesgos laborales y protección ambiental durante el proceso productivo, para evitar daños en las personas y en el entorno laboral y ambiental.*

*p) Aplicar procedimientos de calidad, de accesibilidad universal y de «diseño para todos» en las actividades profesionales incluidas en los procesos de producción o prestación de servicios.*

*q) Realizar la gestión básica para la creación y funcionamiento de una pequeña empresa y tener iniciativa en su actividad profesional.*

*r) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.”*

Por su parte, las funciones del **PUESTO Cod. 67: INSPECTOR DE VIAS, OBRAS Y ACTIVIDADES** en la modificación puntual de la RPT son las siguientes:

*“Con el grado de responsabilidad, dificultad y complejidad del nivel de formación exigido para la provisión del puesto de trabajo, realiza tareas de apoyo a la inspección municipal de obras y actividades, a cuyo fin lleva a cabo funciones tales como seguimiento de la planificación y organización, inspección, control y seguimiento de obras municipales, junto con la vigilancia del cumplimiento de normativa para su correcta ejecución, así como la supervisión de la seguridad y calidad en las mismas. Interpretación de*

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_09_2021 (1008011) 12.01.01 /2021/0011	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GBMDF-03GWV-YTDYD</b> Fecha de emisión: <b>6 de Octubre de 2021 a las 14:13:12</b> Página 11 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/10/2021 14:11 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/10/2021 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/10/2021 14:13



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

planimetría y su replanteo en obra. Inspección y vigilancia del cumplimiento del PGOU, Planes Parciales, Ordenanzas, Seguridad y Salud, cumplimiento de accesibilidad, tanto en obras públicas como privadas. Control de afecciones a servicios externos, tanto en obras municipales como privadas; realización de informes y reportajes fotográficos necesarios para asegurar el cumplimiento de las anteriores funciones

Levanta actas de obras y actividades sin Licencia, Declaración Responsable o no acorde con ellas. Control de mediciones de unidades de obra en obras municipales. Manejo de herramientas informáticas acordes a las funciones descritas.

Elabora informes con el fin de poder programar, por parte de la Oficina Técnica, las obras necesarias para la adecuación de espacios públicos a la normativa de accesibilidad, deterioro de viales y jardinería, parques y jardines, etc.

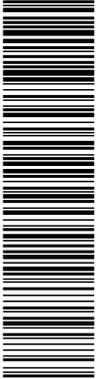
Apoyo al personal de la Oficina Técnica en levantamiento de planos, control de mediciones, etc., así como solicitudes de otros departamentos en todo aquello que comprendan sus funciones. Las inspecciones se realizarán, preferentemente, caminando para el buen control de los desperfectos en la vía pública; sin perjuicio de la utilización de vehículo municipal (automóvil o motocicleta de hasta 125 cc) cuando sea preciso.

Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general."

Comparando las materias o contenido del Título de F.P. (Grado medio) de Técnico en construcción con las tareas o funciones del puesto de Inspector de Vías, Obras y Actividades reflejadas en la ficha aprobada, se puede comprobar que la titulación requerida es suficiente para cumplir con las funciones del puesto de trabajo que, en resumen, son fundamentalmente de inspección a pie de obra, supervisión de las mismas en orden a la seguridad y de apoyo a otros técnicos superiores quienes, en caso de mayor dificultad serán los responsables de actuar como requiera la situación. Las materias o enseñanzas reflejadas en el Artículo 5 del Real Decreto 1575/2011, de 4 de noviembre, le capacitarían tanto para el control de obras, como la supervisión de la seguridad, y el **apoyo** al personal de la Oficina técnica en el control de mediciones. Las labores de control de obras sin licencia no requieren una especial cualificación, salvo las lógicas de averiguación de la existencia de dicha autorización. Igualmente, las de comprobación de afecciones a servicios externos.

La estructura del Área municipal de Servicios al Territorio, cuenta con una dotación de varios puestos provistos de titulados superiores que realizan funciones de redacción de proyectos técnicos, pero las funciones de este puesto de Inspector son de apoyo a la labor de los técnicos superiores, supervisión y control a pie de obra y en la vía pública.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_09_2021 (1008011) 12.01.01 /2021/0011	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GBMDF-03GWV-YTDYD</b> Fecha de emisión: <b>6 de Octubre de 2021 a las 14:13:12</b> Página 12 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/10/2021 14:11 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/10/2021 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/10/2021 14:13



12

En conclusión, el **PUESTO Cod. 67** denominado **INSPECTOR DE VIAS, OBRAS Y ACTIVIDADES** en la Relación de Puestos de Trabajo contiene la ficha individualizada del puesto de trabajo objeto de la presente alegación, con el contenido exigido en el artículo 74 del TRLEBEP, y 15 de la Ley de Función Pública de la Comunidad de Madrid, y su provisión por **Técnico Medio en Construcción** es adecuada con arreglo a las funciones a desempeñar. En cuanto a la valoración de puesto de trabajo, se ha seguido el mismo método elegido para el resto de puestos, puntos por factor, y la asignación de nivel está dentro de los intervalos establecidos en la legislación vigente.

Dicha Propuesta fue negociada en la Mesa General de Negociación donde se alcanzaron acuerdos puntuales en otros puestos de trabajo, no siendo posible en el caso presente, sin que ello suponga incumplimiento de la legalidad vigente.

Por todo ello, debe desestimarse dicha alegación.

**Cuarto. - ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN Y PROCEDIMIENTO.**

La regulación actual atribuye la competencia para la aprobación de la RPT y consecuentemente de sus modificaciones al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en virtud de lo previsto en el Art. 22.2.i) LRBRL, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación (Art. 22.4 LRBRL).

La propuesta de acuerdo de modificación de la RPT se somete a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, por así exigirlo el Art. 123.1 ROF, al tratarse de un asunto cuya aprobación está expresamente atribuida al Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto los Arts. 22.2.i) y 33.2.f) LRBRL.

Por lo anteriormente expuesto, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

**Primero. - Desestimar la alegación presentada** por la Junta de Personal y Comité de Empresa el día 18 de junio de 2021 con Nº Rgto. de Entrada: 07303, por los motivos expuestos en los Fundamentos de Derecho del presente acuerdo.

**Segundo. - Aprobar definitivamente** la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2021 aprobada inicialmente en Sesión ordinaria del Pleno de la Corporación el día 10 de junio de 2021.

**Tercero. - Remitir copia** de la Relación de Puestos de Trabajo modificada a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los treinta días siguientes a su aprobación definitiva.

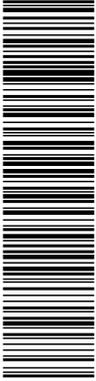
**Cuarto. - Facultar al Sr. Alcalde** para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

Intervenciones: No se producen.

**7.º.- EXPTE. 15.01.03/2021/0016. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO APOYE A LA COMUNIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA.** Por el Grupo Municipal Mixto se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue<sup>1</sup>:

<sup>1</sup> El contenido transcrito es el resultante del consenso unánime de los Grupos Municipales en la respectiva Comisión Informativa, en cuya virtud fue modificado el texto original de la proposición.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_09_2021 (1008011) 12.01.01 /2021/0011	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GBMDF-03GWV-YTDYD</b> Fecha de emisión: <b>6 de Octubre de 2021 a las 14:13:12</b> Página 13 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/10/2021 14:11 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/10/2021 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/10/2021 14:13



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social

Asimismo, el artículo 49 queda redactado en los siguientes términos:

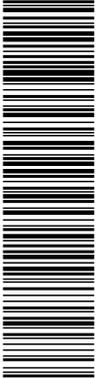
1. Las personas con discapacidad son titulares de los derechos y deberes previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad real y efectiva, sin que pueda producirse discriminación.
2. Los poderes públicos realizarán las políticas necesarias para garantizar la plena autonomía personal e inclusión social de las personas con discapacidad. Estas políticas respetarán su libertad de elección y preferencias, y serán adoptadas con la participación de las organizaciones representativas de personas con discapacidad en los términos que establezcan las leyes. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y niñas con discapacidad.
3. Se regulará la especial protección de las personas con discapacidad para el pleno ejercicio de sus derechos y deberes.
4. Las personas con discapacidad gozan de la protección prevista en los tratados internacionales ratificados por España que velan por sus derechos.”

En cumplimiento de este mandato constitucional, se dictó la Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con diversidad funcional que supuso un nuevo impulso, centrándose principalmente en la lucha contra la discriminación y la accesibilidad universal.

En cuanto a la lengua de signos española (LSE), decir que es la lengua visogestual que utilizan principalmente las personas con discapacidad auditiva así como las personas que viven o se relacionan con ellas, siendo por tanto la lengua natural de una gran comunidad.

La lengua de signos española, fue reconocida en el año 2007 como una Lengua Oficial y es, desde la aprobación de la ley 27/2007 de 23 de Octubre, el momento en el que se obliga al Estado a ofrecer garantías legales para el acceso de las personas sordas, sordociegas y personas con discapacidad auditiva al entorno en el que se desenvuelven y desarrollan como personas y ciudadanos de pleno derecho.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_09_2021 (1008011) 12.01.01 /2021/0011	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GBMDF-03GWV-YTDYD</b> Fecha de emisión: <b>6 de Octubre de 2021 a las 14:13:12</b> Página 14 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/10/2021 14:11 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/10/2021 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/10/2021 14:13



14

Disponer de interpretación a Lengua de signos o medios de apoyos alternativos es un derecho de este colectivo.

A decir verdad no conocemos con exactitud el número de personas empadronadas con discapacidad auditiva así como el número de personas que conviven o se relacionan con ellas en nuestro municipio, pero este desconocimiento no debe ser óbice para que desde nuestra institución, por muy pocas personas que formen parte de este colectivo, no hagamos todo lo que está en nuestra mano para que formen parte plenamente de las actividades promovidas y apoyadas por nuestro Ayuntamiento.

Este grupo municipal se ha puesto en contacto con Fesorcam - Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid que nos trasladan su deseo de colaborar en todo lo necesario para defender la plena accesibilidad de las personas sordas y sus familias para con el valor de la lengua de signos y extender su uso.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Mixto presenta al próximo pleno Ordinario de Villanueva de la Cañada el siguiente acuerdo:

#### ACUERDOS

Instar al Gobierno Municipal a la suscripción de un Convenio de Colaboración con Fesorcam- Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid, para poder llevar a cabo actuaciones tales como:

- o La realización de gestiones y trámites en los servicios y dependencias municipales.
- o Facilitar la figura del intérprete de signos en actos concretos y de trascendencia municipal y multitudinarios.
- o Promoción de acciones formativas."

Tras el debate y votación de la Proposición formulada, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20210909&orador=zx0020&instante=917>

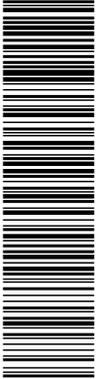
**8.º.- EXPTE. 15.01.03/2021/0017. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PONER EN MARCHA MEDIDAS QUE ELIMINEN LA DEUDA QUE LAS ENTIDADES LOCALES HABRÁN CONTRAÍDO CON EL ESTADO DE MANERA AUTOMÁTICA POR LA LIQUIDACIÓN NEGATIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO DEL AÑO 2020.** Por el Grupo Municipal del PP se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un hecho que el gobierno de España ha abandonado a las entidades locales en su lucha contra la pandemia.

Desde que comenzó la crisis provocada por el COVID-19, ni Sánchez ni Montero han atendido las peticiones de los 8.183 ayuntamientos, diputaciones, cabildos y consells insulares españoles que, desde el mes de marzo de 2020 y adelantándose en muchos casos el gobierno de España, han puesto en marcha medidas para evitar la propagación

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_09_2021 (1008011) 12.01.01 /2021/0011	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GBMDF-03GWV-YTDYD</b> Fecha de emisión: <b>6 de Octubre de 2021 a las 14:13:12</b> Página 15 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/10/2021 14:11 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/10/2021 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/10/2021 14:13



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

15

del virus, atender a sus vecinos más vulnerables y sentar las bases de la recuperación económica y social tras la pandemia.

Sánchez y Montero han incumplido su compromiso de habilitar un fondo COVID de, al menos, 3.000 millones de euros para apoyar a la administración local en su lucha contra la pandemia.

Lo único que han habilitado es un fondo para paliar el déficit de los servicios de transporte públicos locales que además de ser totalmente insuficiente, al representar solo la cuarta parte de los 1.725 millones que todas las entidades locales españolas reclamaban al gobierno de España, todavía no se ha hecho efectivo.

Además, el gobierno de Sánchez y Montero ha reducido la participación de la administración local en la gestión de los fondos de recuperación europeos a un mísero 1%, 1.483 millones de euros, de los 140.000 millones que recibirá España. Un porcentaje que queda muy lejos del 14,6% que representa el gasto público local sobre el gasto público total español.

Trató de apropiarse de los ahorros de las entidades locales y sigue sin devolver los más de 700 millones de euros que adeuda a las entidades locales en concepto de entregas a cuenta de la recaudación del IVA del año 2017.

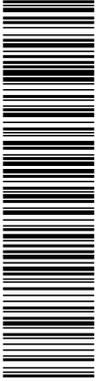
Por si todo este ninguneo y abandono no fuese suficiente, al haberse actualizado en 2020 las entregas a cuenta que reciben las entidades locales por la participación en tributos del estado (PIE) conforme al crecimiento previsto de la economía y no al crecimiento real, las entidades locales han contraído de manera automática, - y sin ninguna responsabilidad por su parte- una deuda de 3.000 millones de euros con el gobierno de España derivada de una liquidación negativa de la participación en tributos del estado del año 2020.

Aunque la Ministra de Hacienda y el Presidente del Gobierno eran conscientes de que esta liquidación negativa podía producirse, a lo largo de 2020 promocionaron como una gran medida - y casi la única sino contamos la suspensión de las reglas fiscales que derivó de una decisión de la Unión Europea - de apoyo a las entidades locales que las entregas a cuenta se mantuviesen referenciadas a una cifra de crecimiento irreal y desproporcionada.

Y cuando quedan seis meses para comenzar el año 2022, el gobierno de España no ha propuesto ninguna medida para evitar que esta liquidación negativa ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y la viabilidad de miles de entidades locales que, si esta deuda se materializa, podrían dejar de atender las necesidades de los vecinos.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, presenta la siguiente:

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_09_2021 (1008011) 12.01.01 /2021/0011	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GBMDF-03GWV-YTDYD</b> Fecha de emisión: <b>6 de Octubre de 2021 a las 14:13:12</b> Página 16 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/10/2021 14:11 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/10/2021 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/10/2021 14:13



16

## PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO-. Instar al Gobierno de la Nación a condonar la deuda generada por la liquidación negativa de la PIE del 2020 para paliar las graves consecuencias que tendrá sobre los ayuntamientos, diputaciones, cabildos y consells en el año 2022.

SEGUNDO-. Si esta medida no se pusiera en marcha, exigir al Gobierno de la Nación que aplase dos años la devolución de dicha deuda y posibilite el fraccionamiento del pago de la misma en 120 mensualidades (10 años) – ampliables otros 120 meses más en caso de que existan problemas de liquidez- como ya se hizo en 2012 con las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009.

TERCERO-. Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda y Función Pública y a la Ministra de Política Territorial.”

Tras el debate y votación de la Proposición formulada, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP, de C's, de VOX y del MIXTO y con los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal del PSOE, el Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20210909&orador=zx0022&instante=1746>

### **FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL**

#### **9.º.- COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.**

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días veintiocho de junio y veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

#### **10.º.- PREGUNTAS.** Se formulan las que siguen:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20210909&orador=zx0016&instante=3580>

#### **11.º.- RUEGOS.** Se formulan los que siguen:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20210909&orador=zx0021&instante=4776>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y veintinueve minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que, de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

**Firmado electrónicamente  
en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas  
identificados en el encabezamiento del presente documento**